



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, HOSPITAL DE EMERGENCIAS COVID Y EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de los dispositivos médicos existentes en los centros sanitarios dependientes de Hospital Universitario Virgen del Rocío, Hospital de emergencias COVID 19 y Centro de transfusiones, tejidos y células pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Comisión Técnica constituida al efecto, emito el siguiente,

INFORME

En la actualidad el inventario de dispositivos médicos instalados en los centros sanitarios dependientes de Hospital Universitario Virgen del Rocío, Hospital de emergencias COVID 19 y Centro de transfusiones, tejidos y células dependientes del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Sevilla, está formado por un considerable número de ellos, de distinta tipología, antigüedad, localización y utilización.

El grado de atención que requiere cada uno de estos dispositivos depende de la función asignada al mismo, de la seguridad y fiabilidad requerida en la intervención, del coste económico que representa el funcionamiento diario y del coste de tipo social cuando la interrupción o accidente por degeneración, producido en un paciente dentro de nuestros centros sanitarios tiene impacto sobre la población asistida.

La obligatoriedad del mantenimiento en los términos expresados en la normativa específica, la necesidad de salvaguardar la seguridad y salud de los usuarios, e incluso el servicio que prestan, originan que el mantenimiento de estos dispositivos sea un asunto de gran importancia.

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Las funciones específicas que el mantenimiento preventivo y la reparación de averías e incidencias de los distintos dispositivos médicos de que disponen los centros sanitarios dependientes de Hospital Universitario Virgen del Rocío, Hospital de emergencias COVID 19 y Centro de transfusiones, tejidos y células de la provincia de Sevilla (siendo estos dispositivos de muy diversa tipología) requieren, por un lado, de una dedicación considerable de forma continua y, por otro lado, de conocimientos especializados en este sector de actividad.

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS951PFIRMAf1bYkYwmRtnAqAvI | Fecha | 18/01/2022 |
| Firmado Por | DAVID LLAMAS CORDOBA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/2 |





Por todo ello, el volumen del trabajo que este servicio necesita no se puede acometer por el personal propio de mantenimiento puesto que las actividades a realizar y la frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y, por otro lado, requieren de conocimientos especializados de los que no dispone el personal de mantenimiento.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

No se va a poder hacer frente a las especificaciones técnicas de mantenimiento durante la ejecución de la prestación por los siguientes motivos:

-Es preciso disponer de piezas y repuestos en lapsos cortos de tiempo para que la suspensión de la prestación del servicio de mantenimiento sea lo más breve posible.

- Para ello, es necesario contar con un stock de repuestos amplio y con contacto con las empresas proveedoras de estos.

- En los casos de dispositivos de alta tecnología o de gran relevancia incluso es necesaria la intervención de la propia empresa suministradora o del fabricante del dispositivo directamente.

TERCERO. En los centros sanitarios dependientes de Hospital Universitario Virgen del Rocío, Hospital de emergencias COVID 19 y Centro de transfusiones, tejidos y células, no existen, entre la dotación de personal y material con que cuentan estos Centros Gestores, medios técnicos y profesionales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del contrato que, de acuerdo con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, requieren una adecuación que solo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

Así mismo, teniendo en cuenta los evidentes costes derivados de la incorporación de manera permanente de los medios materiales y humanos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato así como que, los instrumentos legalmente previstos para ello no permiten satisfacer con la agilidad necesaria dicho servicio, no es conveniente proceder a la dotación de los medios expresados anteriormente, por lo que se propone acudir a la contratación de una empresa ajena que cuente con la habilitación profesional adecuada y cuente con medios para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y conservación de los dispositivos médicos de los diferentes centros y servicios sanitarios en condiciones óptimas que garanticen la prestación de la asistencia sanitaria de calidad.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS951PFIRMAf1bYkYwmRtnAqAvI | Fecha | 18/01/2022 |  |
| Firmado Por | DAVID LLAMAS CORDOBA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/2 | |